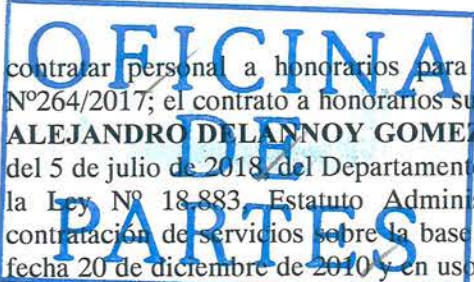


LAS CONDES, 12 JUL 2018



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contratar personal a honorarios para cumplir funciones específicas; el Acuerdo del Concejo N°264/2017; el contrato a honorarios suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y don **PABLO ALEJANDRO DELANNOY GOMEZ**, de fecha 5 de julio 2018; Informe de Imputación N° 6387 del 5 de julio de 2018 del Departamento de Finanzas; el Art. 54 y 55 de la ley N° 19.653; Art. 4° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios; Decreto Alcaldicio Sección 1ª. N° 4949 de fecha 20 de diciembre de 2010 y en uso de las facultades que confieren los Arts. 56 y 63 DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.-RATIFICASE en toda y cada una de sus partes el contrato a honorarios a suma alzada suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y don **PABLO ALEJANDRO DELANNOY GOMEZ**, RUT. N° 10.691.380-3, de fecha 5 de julio 2018, a fin de realizar el siguiente cometido: **"Elaborar el Levantamiento de procesos municipales existentes, proponiendo rediseños, mejoras u optimización de estos"**.

2.-Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios de don **PABLO ALEJANDRO DELANNOY GOMEZ**, serán la renta mensual bruta de **\$1.800.000.-** con la deducción del 10% por concepto de Impuesto a la Renta, lo que da un líquido a pagar de **\$1.620.000.-** Estas sumas serán pagadas previa visación de la correspondiente boleta a honorarios por el **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**.

Asimismo, don **PABLO ALEJANDRO DELANNOY GOMEZ**, deberá presentar a más tardar el 30 de diciembre del 2018, un Informe Final, el que deberá ser aprobado por el **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**, y ratificado por Decreto Alcaldicio, previo al pago de la correspondiente mensualidad.

3.-Dejase establecido, que, don **PABLO ALEJANDRO DELANNOY GOMEZ**, RUT. N° 10.691.380-3, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N° 19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



4.- Se deja expresamente señalado que don **PABLO ALEJANDRO DELANNOY GOMEZ**, recibió la información relacionada con las obligaciones que implica la entrada en vigencia de la Ley 20.255 y tiene como responsabilidad personal cumplirlas.

5.- El plazo de duración del presente contrato será del 17 de julio de 2018 y hasta el 30 de diciembre 2018.

6.- El gasto se imputará al

Subtítulo	:	21	Gastos en Personal
Item	:	03	Otras Remuneraciones
Asignación	:	001	Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Depto. de Recursos Humanos
- Depto. de Finanzas
- Interesado
- Oficina de Partes



CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA

En las Condes a 5 de julio 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, representada por su Alcalde (S) don **OMAR YANI SAFFIE LAMAS**, [REDACTED] cédula única de identidad N° 5.788.499-1, con domicilio en Avda. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", y don **PABLO ALEJANDRO DELANNOY GOMEZ** cédula única de identidad N° **10.691.380-3** con domicilio en [REDACTED] ciudad de Santiago en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

La Municipalidad de Las Condes, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios, por este acto, contrata a honorarios a don **PABLO ALEJANDRO DELANNOY GOMEZ**, para efectos que realice el siguiente cometido: **"Elaborar el Levantamiento de procesos municipales existentes, proponiendo rediseños, mejoras u optimización de estos"**.

SEGUNDO

Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios de don **PABLO ALEJANDRO DELANNOY GOMEZ**, serán de una renta bruta mensual de \$1.800.000.- con la deducción del 10% por concepto de Impuesto a la Renta, lo que da un líquido a pagar de \$1.620.000.- Estas sumas serán pagadas previa visación de la correspondiente boleta a honorarios por el **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**.

Asimismo, don **PABLO ALEJANDRO DELANNOY GOMEZ** deberá presentar a más tardar el 30 de diciembre del 2018, un Informe Final, el que deberá ser aprobado por el **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**, y ratificado por Decreto Alcaldicio, previo al pago de la correspondiente mensualidad.

TERCERO

La supervisión del contrato estará a cargo del **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**.

CUARTO

Si los recursos disponibles lo permiten, el prestador de los servicios podrá participar en actividades de capacitación destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos y destrezas necesarias, conducentes a optimizar su desempeño.

QUINTO

La Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, podrá proporcionar vestuario, en calidad de préstamo, al prestador de los servicios, en similares condiciones que al personal administrativo municipal. Su uso durante el periodo de trabajo, permanencia y prestación de los servicios en la Municipalidad, se entiende obligatorio. La entrega de las prendas se efectuará mediante un recibo por el cual don **PABLO ALEJANDRO DELANNOY GOMEZ** se responsabiliza de su mantención y buen uso. Para estos efectos se aplicarán al presente contrato las cláusulas Sexta y Séptima del Reglamento de Uso de Uniforme para Funcionarios Municipales, aprobado por Decreto Alcaldicio Sección N° 425 del 18 de febrero de 1997, cuyo texto se declara conocido por las partes.

SEXTO

El prestador de los servicios podrá cumplir comisiones de servicio o cometidos funcionarios dispuestos por la autoridad, dentro o fuera del país, para lo cual tendrá derecho a recibir el pago de viático por un monto equivalente al que corresponda su renta bruta mensual.

SÉPTIMO

La Municipalidad de Las Condes, si los recursos disponibles lo permiten, podrá proporcionar al prestador de los servicios el beneficio de Sala Cuna y Jardín Infantil, para los hijos de éste que hayan sido debidamente acreditados con el certificado de nacimiento correspondiente, y acorde a la política municipal respecto al tema, durante el período de vigencia del presente contrato.

OCTAVO

El prestador de los servicios reconoce en este acto y queda constancia, que cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

NOVENO

El presente contrato comenzará a regir desde 17 de julio 2018, y su duración será hasta el 30 de diciembre del mismo año. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

Este contrato caducará de inmediato en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica.

DECIMO

Para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios, no tendrá la calidad de funcionario municipal.

DECIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO

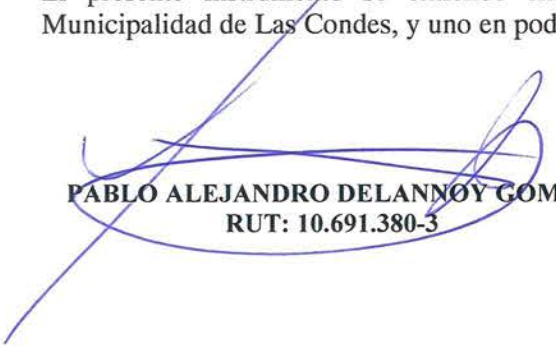
El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DECIMO TERCERO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DECIMO CUARTO

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la Municipalidad de Las Condes, y uno en poder del contratado.


PABLO ALEJANDRO DELANNOY GOMEZ
RUT: 10.691.380-3



OMAR YANI SAFFIE LAMAS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES